

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

06 NOV 2018

**VISTO:** la Primera Ronda de Negociaciones sobre el Tratado de Extradición, el Acuerdo de Cooperación Penal y el Acuerdo para el Traslado de Condenados, entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular China, que se llevará a cabo entre los días 19 y 23 de noviembre de 2018, en la ciudad de Beijing, República Popular China; -----

**RESULTANDO:** I) que a tales fines se entiende necesaria la participación del señor Director de Asuntos de Derecho Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates en la reunión mencionada; -----

II) que el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates deberá partir hacia la ciudad de Beijing, República Popular China, el día 16 de noviembre de 2018, arribando a la misma el día 18 de noviembre de 2018; emprendiendo el regreso a la República, el día 24 de noviembre de 2018, arribando a la misma el día 25 de noviembre de 2018; -----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Beijing, República Popular China, asciende a la suma de U\$S 230,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U.; -----

IV) que el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates deberá pernoctar en la ciudad de Beijing, República Popular China, entre los días 18 y 23 de noviembre de 2018; -----

V) que al no pernoctar el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates en la ciudad de Beijing, República Popular China, los días 16, 17, 24 y 25 de noviembre de 2018, 4 (cuatro) días, corresponde abatir el viático diario de U\$S 230,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta) en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 92,00 (dólares estadounidenses noventa y dos); ----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de

diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015 y Decreto N° 178/016 de 13 de junio de 2016.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

**1°.-** Designase en Misión Oficial entre los días 16 y 25 de noviembre de 2018, al señor Director de Asuntos de Derecho Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, a efectos de participar en la Primera Ronda de Negociaciones sobre el Tratado de Extradición, el Acuerdo de Cooperación Penal y el Acuerdo para el Traslado de Condenados, entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular China, que se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China. --

**2°.-** El viático diario correspondiente al señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por 6 (seis) días (18 a 23 de noviembre de 2018) en la ciudad de Beijing, República Popular China, por un importe de U\$S 230,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta) y por 4 (cuatro) días (16, 17, 24 y 25 de noviembre de 2018) por un importe de U\$S 92,00 (dólares estadounidenses noventa y dos) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

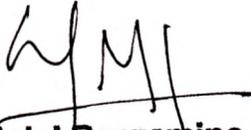
**3°.-** El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por el trayecto Montevideo - Beijing - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 3.143,00 (dólares estadounidenses tres mil ciento cuarenta y tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

**4°.-** Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005. -----

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----



**Emb. Ariel Bergamino**  
Ministro Interino de Relaciones Exteriores



**D. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020